



SELLO CUARTO, VEINTE  
MAYO MEDIO, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y TRECE

(Noobitantes de Vies) Como Salamanca la Ci-  
dad de tierras por no lograr el beneficio de las  
Cruzadas — lo segundo y mas gravoso Alomon  
Es que las mismas Aguas que le hanian de servir  
de beneficio y aun del Granero. Concedien-  
do las Su. Mag. Por un y firmo tamn. Su. Cardia  
Su. mas Costa. que la desuso luntad de posita  
do las siendo de peor calidad. Se las dan por Cruz  
dos Calores y esto a causa de que en todo Ve-  
gar temprano para sembrar por que las tierras  
Como deslabadas no pueden. Mas en breuelo y  
Aguas; luego el pantano no solo nos de beneficio  
Grantes si de Granisimo por suzio en general  
Veniaro que se quera suponer que las tierras no que-  
dan prohibidas de aguas turbas. A causa de haue  
diferentes y amblas desde dicho Pantano a esta es no  
Ario Lago Castor quicetas haen. pues aun que las  
Cruzadas de algunas tierras de dos leguas de  
Pecto ser tierra Maniosa. y la que esta labrada  
de Malacalidat nunca esta pueden suplir  
El beneficio del Vieo el qual tras sube a tien. t  
de catorre leguas Pasando Pabos Vies donde  
todas son tierras Andaluzas de Gran calidad  
Mucha flor y pendiente de que Verulta que  
Como lo la nobleza. de Na Cruzadas se rembar  
este campo donde beneficia modestos tres años  
Lo que no ay Exemplar en el Para sedelator

